

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002 Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0 Página 1 de 14
---	--	---

FECHA: 08 DE JUNIO DE 2016

Aprobó elaboración o modificación	Revisión técnica
Firma: 	Firma: 
Nombre: HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ	Nombre: BIVIANA DUQUE TORO
Cargo: Director de Estudios de Economía y Política Pública (E)	Cargo: Directora de Planeación

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002 Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0 Página 2 de 14
---	--	---

OBJETIVO:

Establecer los pasos necesarios para elaboración de los certificados de registro de la deuda pública de las entidades que adquieran endeudamiento y reporte de información al Sistema Estadístico Unificado de Deuda S.E.U.D., solicitado por la Contraloría General de la República.

1. ALCANCE:

El procedimiento para la elaboración del certificado de registro de deuda pública, inicia con “Recibir la solicitud de registro de deuda pública, con la documentación (...) y termina con: Distribuir las copias del certificado de registro de deuda pública: Original (...). El procedimiento para la elaboración del reporte del Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública (SEUD), inicia con: “Bajar del Sistema de Vigilancia de Control Fiscal (SIVICOF), la información de deuda pública reportada por las entidades en los formatos indicados (...) y termina con “Realizar envío del reporte SEUD a la CGR y distribuye copias”.

2. BASE LEGAL:

TIPO DE NORMA	FECHA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	04/07/1991	Artículo 150, Artículo 189 Numeral 25, Artículo 268 Numeral 3 y Artículos 272 y 364.
Resolución Orgánica 5544 de la Contraloría General de la República.	17/12/2003	“Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República, modificada con las Resoluciones No. 0001 del 7 de mayo de 2014.
Acuerdo 519	26/12/2012	“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones”.
Resolución Orgánica No. 0001 de la Contraloría General de la República.	07/05/2014	“Por la cual se reglamenta el capítulo III del título I de la Ley 42 de 1993 sobre la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones audite e informes y las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre otras normas concordantes y complementarias, y se establecen otras disposiciones sobre la materia”. En especial los Artículos 32 y 34 de la Resolución Orgánica No. 0001 de mayo 07 de 2014.
La demás que modifique, adiciones o anulen las normas actuales vigentes.		

3. DEFINICIONES:

CERTIFICADO DE DEUDA: Documento que expide la Contraloría de Bogotá, a la entidad deudora a solicitud de la misma y con el lleno de los requisitos exigidos, donde consta que el organismo de control tiene conocimiento del monto y las condiciones de las operaciones de crédito público o compromisos adquiridos por el prestatario y en consecuencia procede a llevar su registro y seguimiento.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 3 de 14

CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

CRÉDITO DE PROVEEDORES: Son aquellos en donde lo que se entrega es un bien o servicio con el fin de atender sus necesidades.

CRÉDITO PÚBLICO: La capacidad que tiene el Estado para endeudarse con el objeto de atender sus necesidades de financiamiento.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Es autorización que expide el Concejo de Bogotá, correspondiente al monto máximo de deuda que puede contratar el Distrito Capital mediante operaciones de crédito público interno y/o externo u operaciones asimiladas, de conformidad con el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995.

EMISIÓN: Acto de crear nuevos títulos, sean acciones, obligaciones, fondos públicos, pagarés, etc. Acto de emitir valores de una empresa. Conjunto de valores que una emisora crea y pone en circulación. Una emisión puede ser pública, si se realiza la colocación de los títulos en el mercado de valores a través de la intermediación bursátil, y privada si la colocación se hace a los actuales accionistas o a través de la venta directa de un paquete de acciones del vendedor al comprador.

EMISIÓN DE BONOS: Acto de crear y distribuir títulos o valores por parte de una empresa con el fin de obtener recursos financieros. La colocación en el mercado de dichos valores la realizan una o varias instituciones financieras en el país o en el extranjero.

GARANTÍA: Corresponde a la seguridad accesoria que se da para garantizar una obligación.

INTERESES DE LA DEUDA: Es la suma pagada por el uso del dinero durante un tiempo dado, o como el retorno obtenido de una inversión productiva. Incluye los pagados durante la vigencia más los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia más los de crédito de corto plazo más los de sobregiro más los de mora más los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO: Se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

PLAZO: Es la duración total de un préstamo o de una inversión y se mide en términos de tiempo.

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los valores presupuestados en una vigencia (Desembolsos) que recibe la entidad en virtud de Operaciones de Crédito Público. Se denominan también desembolsos y se clasifican en internos y externos según la naturaleza del ente acreedor.

TASA DE INTERÉS: Es el factor que se aplica al capital, y que se expresa en términos decimales o en términos porcentuales.

4. ANEXOS:

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 4 de 14

Anexo No. 1: Certificación de Registro de la Deuda Pública. Código: PEPP-19-001.

Anexo No. 2: Sistema Estadístico Unificado de Deuda –SEUD. Código: PEPP-19-002.

OBSOLETE

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002 Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0 Página 5 de 14
---	--	---

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. ELABORACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Secretaria de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Recibe la solicitud de registro de deuda pública, con la documentación que soporta la legalización del crédito o emisión y colocación de títulos valores.		
2	Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Asigna al profesional que corresponda para el seguimiento y registro de la deuda pública, según entidad o sector.		
3	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Verifica la información reportada en el sistema de Vigilancia de Control Fiscal - SIVICOF, organiza y consulta la normatividad vigente sobre la materia para establecer si cumple los requisitos exigidos para la expedición del certificado de registro de la deuda pública.		
4	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Elabora el Certificado de Registro de deuda pública y remite al Subdirector para su revisión.	Certificado de Registro de la Deuda Pública.	Punto de control: Ver Anexo No. 1:
5	Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Revisa y propone ajustes al certificado de registro de deuda pública, si es del caso.		

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 6 de 14

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
6	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Realiza los ajustes o modificaciones sugeridas por el Subdirector.		
7	Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Revisa y remite al Director de Estudios de Economía y Política Pública.		
8	Director de Estudios de Economía y Política Pública.	Revisa el certificado de registro de deuda pública		
9	Contralor de Bogotá.	Revisa el certificado de deuda pública elaborado. Si aprueba: Firma y devuelve al Director de Estudios de Economía y Política Pública. No aprueba: Solicita ajustes o modificaciones y retorna al paso 5.	Comunicación Oficial Interna	
10	Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Distribuye las copias del certificado de registro de deuda pública: Original a la entidad solicitante, copias: Contraloría General de la República y consecutivo.		

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002 Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0 Página 7 de 14
---	--	---

5.2. ELABORACIÓN DEL REPORTE DEL SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA PÚBLICA – SEUD.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Baja del Sistema de Vigilancia de Control Fiscal (SIVICOF), la información de deuda pública reportada por las entidades en los formatos indicados por la Contraloría General de la República - CGR (Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD-).		
2	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Verifica y consolida la información por entidad o sector de acuerdo a los parámetros establecidos por la CGR.		
3	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Elabora el Reporte del Sistema Estadístico Unificado de deuda pública - SEUD. Remite al Subdirector para su revisión.		Punto de control: Ver Anexo No. 2.
4	Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Revisa y solicita las correcciones si es del caso. Remite al Director de Estudios de Economía y Política Pública para aprobación y firma.		
5	Director de Estudios de Economía y Política Pública.	Revisa y aprueba el Reporte del Sistema Estadístico Unificado de deuda pública – SEUD. Si: Firma y devuelve al Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero y continúa paso 6.		

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 8 de 14

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		No: Solicita ajustes o modificaciones y retorna al paso 4.		
6	Subdirector de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.	Realiza el envío del Reporte del Sistema Estadístico Unificado de deuda pública – SEUD final y distribuye copias.	Reporte del Sistema Estadístico Unificado de deuda pública - SEUD Final.	

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 9 de 14

6. ANEXOS

ANEXO No. 1:
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA
Código formato: PEPP-19-001



LEMA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA No. DI/DE¹ – 0x – 20xx

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales²

CERTIFICA:

- El registro del contrato o documento de la obligación de deuda interna o externa (En lo posible especificar el número del contrato o documento).
- Mencionar la entidad que contrae la obligación.
- Nombre del prestamista
- Valor en letras y números.
- Descripción y/o características del contrato o documento donde consta la obligación, por ejemplo:

Fecha obligación	Intereses y plazo	Condiciones de pago y vencimiento de la obligación	Objeto del contrato/ Destino de los recursos

Fuente:

- Mencionar la fecha en que se legalizó y/o perfeccionó el contrato.
- Nombre de los representantes legales de las partes.
- Relacione el o los oficios para la diligencia del certificado.
- Relacione los documentos soportes del contrato.
- No. del Registro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fecha de expedición.
- Resolución Reglamentaria, expedida por este ente de Control.
- Señalar si la operación antes relacionada afecta o no el cupo de endeudamiento de la Entidad.
- Ciudad y Fecha de expedición del presente certificado.
- Firma del(a) Contralor(a) de Bogotá. (Nombre centrado).
- Nombre de quien elaboró, revisó y aprobó el certificado.

¹ **DI**, si corresponde a deuda interna ó **DE**, si es Externa # Número del consecutivo de certificado en la vigencia por tipo de deuda interna o externa y año en que se expide el certificado.

² Describir la norma vigente para expedir el certificado.

Página 10 de 14

³ El formato SEUD, fue diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República, Banco de la República, Financiera Energética Nacional, la Contaduría General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por lo tanto se ajustará a las modificaciones que estas entidades realicen.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 11 de 14

Nro.	CONCEPTO	DESCRIPCION
7	Código del crédito	Número asignado mediante registro, por la Dirección General de Crédito Público (DGCP) el cual contiene 9 dígitos.
8	Nro. Tramo	Número que corresponde a la desagregación del crédito por desembolsos (pagarés), monedas, tasas de interés, plazo, asignado por la DGCP.
8.1.	No. de Tabla	Así como los créditos pueden ser fraccionados también las formas de pago pueden generar varias tablas de pagos o amortizaciones, cada contrato genera como mínimo una programación de pagos (tabla) identifique cada una, mediante números consecutivo, por defecto es 1.
9	Fecha de Vencimiento aaaa-mm-dd	La fecha pactada para hacer el servicio de la deuda (pago), tanto de amortizaciones como de intereses y comisiones, en el formato (aaaa-mm-dd).
10	Fecha de Operación aaaa-mm-aa	Fecha en la cual se realizó el servicio de la deuda (pago) o en la cual se realizó el desembolso de los recursos.
11	Tipo de Operación	Escriba el número correspondiente a la transacción que informa, así: 05- Desembolso (recibo de recursos provenientes del crédito) 06- Amortización (abono a capital) 07- Intereses 08- Comisión 09- Otros 10- Cancelación de desembolsos por no utilización 11- Prepago 13- Intereses diferidos 16- Intereses de mora 24- Ajustes a comisiones 25- Ajustes a amortizaciones 26- Ajustes a intereses 27- Ajustes a desembolsos 30- Monetizaciones 31- Novedades 99- Saldo
12	Tasa de Interés en números reales	Valor de la tasa con la cual fue pagado el interés. Ej.: si se pactó pagar DTF+2.0 y la DTF está en 8, entonces la tasa sería $8 + 2 = 10$ en este caso la tasa a informar sería 10%.
13	Movimiento Deuda	Casilla título.
13.1	Moneda del tramo	Corresponde a la sigla de la moneda pactada de pago o en la que se realizó el desembolso de los recursos, generalmente es la moneda en la cual se contrató el crédito; utilizando la notación internacional 3 letras (país y moneda) Ej.: dólar USD, pesos COP, Yenes JPY, u otras creadas por las entidades del sistema estadístico Ej. CAM, UVR, UA, etc.
13.2	Valor operación en moneda del tramo	Corresponde al monto del desembolso o pago efectuado en la moneda del tramo.
13.3	Moneda de pago	Corresponde a la sigla de la moneda con la cual se efectuó el pago, Ej.: Pesos COP, EUR, USD, etc.
13.4	Valor operación en moneda del pago	Corresponde al monto de la operación en la moneda en que se realizó el pago. Esta columna no se diligenciará en el caso de informar desembolsos (05).
14	Tasa de cambio moneda de pago - USD	Es la tasa de cambio con respecto al dólar, de la moneda en que se realizó el pago.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 12 de 14

Nro.	CONCEPTO	DESCRIPCION
15	Tasa de cambio Operación COP	Corresponde a la tasa representativa del mercado en la fecha de operación. Publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16	Acumulados de Movimientos en moneda original	Escriba el monto acumulado por tipo de operación en la moneda del tramo, hasta la fecha del corte informado, excepto cuando el tipo de operación sea saldo (99).
17	Saldo de deuda en Moneda tramo	Saldo de deuda en la moneda del tramo.
18	Saldo de deuda USD	Resultado de dividir la cifra de la columna 17 por la tasa de la columna 14. No es obligatorio diligenciar en caso de créditos cuya moneda de tramo sea CAM o UA.
19	Saldo deuda en pesos (cifra completa)	Este saldo debe corresponder a los valores registrados en los libros de contabilidad y revelados en el balance general de la entidad.

OBSERVACIONES:

- Registre la Información adicional que considere pertinente y que aclare cifras consignadas en el formato.
- El informe debe ir agrupado por crédito y luego por tipo de operación, incluyendo siempre el saldo, y los créditos de corto plazo.
- En prepago y novedad, es necesario que la entidad envíe la información que justifique las modificaciones de la base de datos.
-

Firmas: Nombres del Director y Subdirector con número de cédula

Fecha de elaboración.

NOTAS

- El reporte se debe presentar en forma separada, informe de deuda interna e informe de deuda externa.
- Debe incluir en la información de movimientos de los créditos, todos los créditos tengan o no movimiento.
- No necesariamente se deben diligenciar todas las columnas. Se llenarán las que sean necesarias de acuerdo al contrato u obligación.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 13 de 14

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	No. Del Acto Administrativo que lo adopta y Fecha	Descripción de la modificación
1.0	No. 013 del 10 de marzo de 2003.	En la página 8, actividad No. 1 adicionar lo siguiente: Enviarlo para la aprobación por parte del Director de Economía y Finanzas Distritales. Darlo a conocer a los funcionarios. En la página 10, suprimir las actividades No. 11 y 12. Incluir la actividad: Continuar con el procedimiento para el control del producto (informes) no conformes, estructurales, sectoriales, obligatorios y pronunciamientos.
1.0	R. R. No. 035 del 12 de Junio de 2003.	Cambia de versión. Se unifica con el procedimiento para la certificación y registro de la Deuda Pública del Distrito Capital. Se complementan los aspectos de objetivo, alcance, base legal, definiciones y registros; teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente. Se suprime la planilla de seguimiento como registro del procedimiento para elaboración del estado de la Deuda Pública del Distrito Capital. Se suprimen todos los anexos del procedimiento para elaboración del estado de la Deuda Pública del Distrito Capital. Se suprimen los anexos 2 y 3 del procedimiento para la certificación y registro de la Deuda Pública. Se incorpora el anexo 1 correspondiente al consolidado del Deuda Pública, con las respectivas instrucciones de diligenciamiento. Se modificaron y adecuaron las actividades para dar mayor claridad al procedimiento.
2.0	Resolución Reglamentaria N° 016 de 22 de Abril de 2005.	El procedimiento se adecua a los cambios determinados en el procedimiento para el control de documentos internos del sistema de gestión de la calidad, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 042 de Noviembre 9 de 2005. El “Procedimiento para la elaboración del informe Estado de la Deuda Pública del Distrito Capital y la Certificación y Registro de la Deuda Pública”, se desglosa dando origen a dos denominados “Procedimiento para la elaboración del Estado de la Deuda Pública del Distrito Capital Bimestral y Anual” y el otro “Procedimiento para la elaboración del certificado de Registro de Deuda Pública y Reporte del Sistema Estadístico Unificado de la Deuda SEUD” (codificación 3019) porque cada uno requiere una mayor precisión en los informes y reportes.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y REPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE LA DEUDA “SEUD”	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PEPP-19 Versión: 6.0
		Página 14 de 14

Versión	No. Del Acto Administrativo que lo adopta y Fecha	Descripción de la modificación
3.0	Resolución Reglamentaria No. 19 del 19 de septiembre de 2006	En la descripción del procedimiento, se actualizan algunas actividades y se establecen los puntos de control. Modificar alcance, registros, base legal y anexos.
4.0	Resolución Reglamentaria No. 013 del 12 de mayo de 2009	Se modifica la denominación de las dependencias responsables de ejecutar algunas actividades en la Descripción del Procedimiento, acorde a lo establecido en el Acuerdo 519 del 26 de diciembre de 2012. 5. Anexos: Se modifica el Anexo No. 1: Modelo de certificación del registro de la deuda pública (código formato: 3019001), en donde se incluyeron las descripciones correspondientes. Se suprime el Anexo No. 2. Se modifica el Anexo No. 3: SEUD Sistema Estadístico Unificado de Deuda (código formato 3019003), con su correspondiente instructivo, en aras de tener mayor identificación con el instructivo generado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual pasa a ser el Anexo No. 2. 6. Descripción del Procedimiento: La Actividad No. 3 del numeral 6.2, se suprime, quedando 6 actividades. El Normograma se ajusta para incorporar el Acuerdo 519 del 26 de diciembre de 2012. De igual forma, el procedimiento se ajusta para adoptar la estructura definida en la nueva versión del Procedimiento para el Control de Documentos Internos.
5.0	Resolución Reglamentaria No. 038 de octubre 4 de 2013	El procedimiento se modifica para adaptarlo a la nueva versión de Estructura para Elaborar Procedimientos del Procedimiento para el Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión-SIG, en especial con los formatos de Anexos. Se incorpora nuevamente en el procedimiento, la Base Legal. En la descripción del procedimiento Numeral 6.2: Actividad No. 3: se ajusta el Punto de Control. Actividad No. 5 se ajusta su descripción. El Anexo No. 1 se modifica para facilitar su diligenciamiento. El Anexo No. 2 se modifica para facilitar su diligenciamiento.
6.0	Resolución Reglamentaria No. 019 de junio 30 de 2016	